



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 4 de mayo de 2018
OFICIO NÚMERO 1647

Doctor
JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Correo electrónico notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA INICIADA POR MARIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ PARRACY, contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. RAD. 410013103001-2018-00102-00.

Comendidamente, le notifico que en proveído del cuatro (4) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido en la acción de tutela de la referencia se ordenó: "(...) El despacho atendiendo la respuesta allegada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ORDENA VINCULAR, al presente trámite constitucional al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, así como a los aspirantes admitidos al concurso abierto de la convocatoria 436 de 2017, SERVICION NACIONAL SENA, para que conozca de la existencia del presente tramite y ejerzan su derecho de defensa y contradicción según sus intereses, para lo cual cuenta con el término de dos (2) horas.

Así mismo, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera inmediata publique en sus respectivas páginas web, el auto admisorio de la presente acción de tutela fechado el 23 de abril de 2018, para que los aspirantes admitidos en el concurso abierto de mérito correspondiente a la convocatoria 436 de 2017, Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, se entere de este trámite y en el término de dos horas ejerzan ante este juzgado su derecho de contradicción y defensa de acuerdo con sus intereses.

Comunicar esta decisión por el termino más expedito, esta decisión a los sujetos legítimos para intervenir, aportando copia del petitum y anexos para el integrante del extremo pasivo, preservando el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa (artículo 16, Decreto 2591 de 1991). NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- La Jueza, **LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS...**".

Atentamente,


GLARA ISABEL LEAL ROJAS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, abril Veintitrés (23) del año dos mil dieciocho (2018)

RAD. 410013103001-2018-00102-00

Al reunir la solicitud de tutela los requisitos establecidos en los artículos los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decretos 2591 de 1991, decretos 306 de 1992 y 1382 de 2000, es competente el Juzgado para conocerla, por lo tanto se **DISPONE:**

1°. **Admitir** la acción de tutela interpuesta por **MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ PARRACI**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a cargo de Dr. **José Ariel Sepúlveda Martínez**, en su calidad de **presidente o** quien haga sus veces.

2°. **Córrase** traslado al juzgado accionado y vinculado, de la demanda de tutela por el término de dos (2) días, para que ejerza su defensa, allegue pruebas y rinda informe sobre los hechos, so pena que se presuman ciertos los del accionante.

3°. **NEGAR** la medida provisional peticionada por la señora **MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ PARRASI**, por adolecer de elementos de juicio que le permitan al Despacho decretar una medida como la que se reclama.

4°. **Enterar** a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega a la accionada de la copia de la demanda y sus anexos.

5°. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejúsdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.

6°. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, ofíciase a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de dos (2) días a partir del recibo de la comunicación, informe sobre el trámite dado a la **CONVOCATORIA 436 DE 2017**, especificando el cargo al cual se presentó la accionante, requisitos requeridos para el mismo. Además deberá indicar el por qué atendiendo el comunicado emitido por el **SENA**, convocatoria 436/2017, las fechas habilitadas son únicamente los día 25 y 26 de octubre de 2017, y que la **CNSC** lo haría automáticamente como efectivamente se hizo, pero no subió la información que se encontraba registrada en la plataforma **SIMO?**.

7°. **Notifíquese** por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.-

La Jueza,

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS

A.I. 1ª Inst.
Lemace



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Mayo cuatro (4) del dos mil dieciocho (2018).

RAD. 410013103001-2018-00102-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

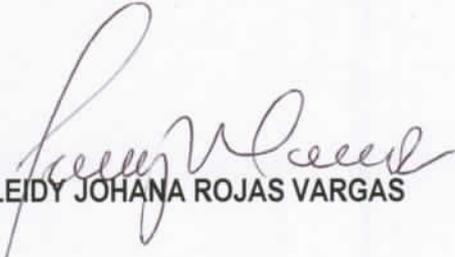
El despacho atendiendo la respuesta allegada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ORDENA VINCULAR, al presente trámite constitucional al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, así como a los aspirantes admitidos al concurso abierto de la convocatoria 436 de 2017, SERVICION NACIONAL SENA, para que conozca de la existencia del presente tramite y ejerzan su derecho de defensa y contradicción según sus intereses, para lo cual cuenta con el término de dos (2) horas.

Así mismo, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera inmediata publique en sus respectivas páginas web, el auto admisorio de la presente acción de tutela fechado el 23 de abril de 2018, para que los aspirantes admitidos en el concurso abierto de mérito correspondiente a la convocatoria 436 de 2017, Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, se entere de este trámite y en el término de dos horas ejerzan ante este juzgado su derecho de contradicción y defensa de acuerdo con sus intereses.

Comunicar esta decisión por el termino más expedito, esta decisión a los sujetos legítimos para intervenir, aportando copia del petitum y anexos para el integrante del extremo pasivo, preservando el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa (artículo 16, Decreto 2591 de 1991)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,


LEIDY JOHANA ROJAS VARGAS

A.I.1ª. Inst.

Lemace